

Artículo 5

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración y, a este fin, deberán, entre otras cosas:

a) Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer;

b) Promover reuniones y seminarios encaminados a despertar e intensificar la conciencia de toda la población sobre la cuestión de la violencia contra la mujer;

c) Fomentar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de abordar con eficacia la cuestión de la violencia contra la mujer;

d) Incluir en los análisis efectuados por las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas sobre las tendencias y los problemas sociales, por ejemplo, en los informes periódicos sobre la situación social en el mundo, un examen de las tendencias de la violencia contra la mujer;

e) Alentar la coordinación entre las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia;

f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración;

g) Considerar la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, cuando proceda, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la cuestión de la violencia contra la mujer.

Artículo 6

Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra la mujer.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/105. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/99, de 16 de diciembre de 1991, y tomando nota de la resolución 1993/17 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades⁸⁵,

Subrayando la necesidad de investigación independiente que permita guiar la elaboración de políticas y la puesta en práctica de proyectos para encarar los temas y áreas emergentes de preocupación para la mujer, y el papel del Instituto en dicho proceso,

Reafirmando el papel único y específico del Instituto en las áreas de investigación y entrenamiento que conduzcan a la sistemática inclusión de la mujer como participante en los programas y proyectos de desarrollo,

Reconociendo el importante papel que el Instituto podría jugar en los preparativos sustantivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

Convencida de que el desarrollo sostenible no puede lograrse sin la plena participación de la mujer,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades;

2. *Encomia* al Instituto por sus esfuerzos en concentrarse en aquellos problemas que constituyen barreras para el mejoramiento de la condición y situación de la mujer, barreras que impiden así el desarrollo y progreso global;

3. *Insta* al Instituto a continuar y fortalecer sus actividades en las áreas de investigación, entrenamiento e información, dirigidas a lograr la participación de la mujer en las estrategias de desarrollo, y a posibilitar la mayor visibilidad de la mujer a través de la valoración de su contribución al desarrollo socioeconómico, como importantes pasos para potenciar y mejorar la situación de la mujer;

4. *Pide* al Instituto que asista en los preparativos sustantivos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en atención a su papel esencial en investigación, entrenamiento y especialización en estadísticas sobre la mujer;

5. *Destaca* la singular función del Instituto como la única entidad dentro del sistema de Naciones Unidas dedicada exclusivamente a la investigación y la capacitación para la integración de la mujer en el desarrollo, y subraya la importan-

cia de poner a disposición para propósitos de políticas y de actividades operacionales los resultados de su investigación;

6. *Expresa su aprecio* por los esfuerzos sostenidos realizados por el Instituto para fortalecer sus nexos programáticos con otros organismos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones de investigación y otras organizaciones y grupos, aumentando así el alcance de sus operaciones, obteniendo una óptima utilización de sus limitados recursos financieros y procurando una mayor difusión e impacto de su labor;

7. *Expresa también su aprecio* a aquellos gobiernos y organizaciones que han contribuido a las actividades del Instituto o las han apoyado;

8. *Invita* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de permitir que el Instituto cumpla con su mandato y asegure la plena participación y adecuado reconocimiento de la mujer en la sociedad;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer", incluyendo una descripción detallada de su situación administrativa e institucional.

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/106. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el Artículo 8 de la Carta, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷⁶, especialmente los párrafos 79, 315, 356 y 358,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos que han seguido ocupándose de este tema desde la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la que se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados⁷⁴,

Recordando también la meta establecida en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, 46/100, de 16 de diciembre de 1991, y 47/93, de 16 de diciembre de 1992, de lograr que la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica fuese del 35% para 1995,

Tomando nota con preocupación de que el actual ritmo de aumento de la contratación de mujeres no es suficiente para lograr que la participación de las mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica sea del 35% para 1995,

Recordando además la meta establecida en su resolución 45/239 C de lograr que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores fuese del 25% para 1995,

Tomando nota también con preocupación de que la tasa de participación de las mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue estando por debajo de lo razonable, aunque cabe observar con satisfacción que se han logrado algunos progresos,

Consciente de que debe ser parte integrante de la política de personal una política amplia encaminada a prevenir el hostigamiento sexual,

Elogiando al Secretario General por su instrucción administrativa sobre procedimientos para tratar los casos de hostigamiento sexual⁷⁵,

Teniendo presente que el compromiso manifiesto del Secretario General es indispensable para el logro de las metas establecidas por la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General, expresado en su declaración ante la Quinta Comisión de la Asamblea General el 6 de noviembre de 1992 de lograr un equilibrio en los puestos con atribuciones de formulación de políticas tan cercano al 50% de hombres y 50% de mujeres como sea posible⁷⁶, así como el compromiso expresado en su mensaje en ocasión del Día Internacional de la Mujer, 1993, de lograr que para el cincuentenario de las Naciones Unidas, en 1995, el número de mujeres en puestos del cuadro orgánico de la Secretaría refleje la población del mundo en su totalidad⁷⁷,

Acogiendo asimismo con beneplácito el hecho de que el Secretario General haya elaborado un plan de acción para 1993 y 1994 encaminado a mejorar la condición de la mujer en la Secretaría para 1995⁷⁸,

1. *Insta* al Secretario General a que ponga en ejecución el plan de acción para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría para 1995, señalando que su compromiso manifiesto es fundamental para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General;